

**APRUEBA BASES DEL CONCURSO ENLACE  
FONDECYT, AÑO 2025, DE LA UNIVERSIDAD  
DE CHILE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0180**

**Santiago, 28 de enero de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; en el Decreto N°180, de 1987, Ministerio de Hacienda; el D.U. N° 2750, de 1978; el D.U.A. N°1025, de 2003; y D.U. N°0025599, de 2017.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad de Chile asume con vocación de excelencia la formación de personas y contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación.
2. Que, en el cumplimiento de esta misión, el desarrollo innovador en ciencia y tecnología realizado por los académicos y estudiantes de la Universidad de Chile juega un importante rol.
3. Que, la Universidad de Chile, por intermedio de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, financia distintas iniciativas, tendientes a fomentar la investigación científica, la creación artística y la extensión universitaria.
4. Que, en este sentido y con la finalidad de lograr que la investigación básica y aplicada, la creación artística y la extensión realizada en la Universidad de Chile contribuya al desarrollo científico, tecnológico cultural, económico y social del país y a su proyección internacional, es que fue creado el instrumento de financiamiento denominado "Programa de Apoyo a Proyectos de Enlace con Concursos Fondecyt Regular, 2025".
5. Que, el presupuesto de la Universidad contempla recursos para el desarrollo y ejecución del Fondo Concursable de "Programa de Apoyo a Proyectos de Enlace con Concurso Fondecyt Regular, 2025"

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** las Bases del "Programa de Apoyo a Proyectos de Enlace con Concurso Fondecyt Regular, 2025", cuyo texto es el siguiente:

**BASES  
PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE ENLACE CON CONCURSO FONDECYT REGULAR  
VID 2025**

**I ANTECEDENTES**

La Universidad de Chile, en cumplimiento con su misión de contribuir al desarrollo espiritual y material de la Nación a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud, busca fomentar y apoyar la investigación de los académicos. En este sentido, la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID) de la Universidad de Chile a través del Departamento de Investigación, invita a participar en el Programa de Apoyo a proyectos de **Enlace con Concurso FONDECYT Regular, VID 2025**.

**II OBJETIVO**

- Mantener activas líneas de investigación de los/as académicos/as de la Universidad de Chile que no renovaron su proyecto FONDECYT en el Concurso Regular 2025, habiendo sido investigador/a activo/a en este concurso en los últimos años. Asimismo, se considera a los/as investigadores/as que

finalizaron un proyecto de Iniciación FONDECYT y que no lograron adjudicarse un proyecto FONDECYT en el Concurso Regular 2025.

### III MONTOS Y PLAZOS

#### a) MONTO

- El presupuesto estimado para adjudicar en este concurso asciende a la suma de \$112.000.000.- (ciento doce millones de pesos)
- Los proyectos seleccionados optarán a un subsidio de hasta un máximo de **\$8.000.000** (ocho millones de pesos).

#### b) PLAZO

El plazo de ejecución será de **12 meses, desde la suscripción del convenio respectivo**

### IV REQUISITOS DE LOS /LAS POSTULANTES

**4.1** Podrán participar de este concurso **solo investigadores/as con contrato académico vigente con la institución de al menos 22 horas.**

**4.2** Podrán participar en este concurso los/las investigadores/as responsables (**IR**) de **proyectos no seleccionados en el Concurso FONDECYT Regular 2025**, que hayan finalizado un Proyecto FONDECYT Regular a partir de marzo de 2024 y que se comprometan a presentar un nuevo proyecto al concurso FONDECYT Regular 2026.

En la postulación será obligatorio adjuntar la carta oficial en la cual ANID comunica el resultado del Concurso FONDECYT Regular 2025 (o los años 2024 o 2023 según si corresponde a los casos indicados en el punto 4.6). Dicha carta es donde se indica el puntaje obtenido, la posición relativa obtenida por su propuesta y los comentarios de los/as evaluadores/as de ANID.

**4.3** Con el propósito de lograr la transición entre el Concurso FONDECYT de Iniciación y el Regular, se aceptará la postulación de investigadores/as responsables que hayan finalizado un proyecto FONDECYT Iniciación posterior a noviembre de 2023, que hayan postulado al concurso FONDECYT Regular 2025 sin adjudicárselo y que se comprometan a presentar un nuevo proyecto al concurso FONDECYT Regular 2026.

**4.4** Los/as académicos/as no podrán postular a este concurso si ya han recibido apoyo del mismo concurso el año anterior y han postulado a FONDECYT Regular 2025 y no lo han adjudicado. O bien, si el/la académico/a tiene algún proyecto Enlace vigente.

**4.5** Los/as académicos/as que hayan presentado un recurso de reposición a ANID solicitando reconsideración por no haber sido adjudicados, podrán postular al presente concurso. Si el recurso de reposición es acogido y se ha adjudicado el concurso Enlace al que postuló, el/la postulante deberá reintegrar a la VID la totalidad de los recursos adjudicados por el concurso Enlace.

**4.6** Para el caso de las académicas que se encontrasen con permiso de pre y post natal, fuero maternal o que hayan adoptado un hijo o una hija, durante el período de postulación a FONDECYT Regular 2025, se considerará la posibilidad que postulen al concurso Enlace-Fondecyt 2025 con su evaluación del concurso FONDECYT Regular 2024, adjuntando el certificado de nacimiento de su hijo/a o documentos que acrediten lo mencionado anteriormente o podrán postular con su evaluación del concurso FONDECYT Regular 2023, si es que ha presentado problemas de salud, debido al nacimiento o adopción del/de la hijo/a, adjuntando licencias médicas o informes médicos que den cuenta de tal situación.

**4.7** Los/as académicos/as no pueden tener situaciones pendientes con la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID), ya sea informes de avance, finales o rendiciones económicas.

**4.8** Finalmente, no podrán postular académicos/as afectos a algunas de las sanciones y/o penas contempladas en cualquiera de los siguientes cuerpos legales:

- a) Ley 21.369 que regula el Acoso y la Violencia de Género en la Educación Superior,
- b) Ley 20.066 que regula y sanciona la Violencia Intrafamiliar (VIF),
- c) Ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación (Ley Zamudio).

d) Además, no podrán postular quienes se encuentren como deudores vigentes en el registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, de acuerdo a la Ley 21.389 (lo anterior se acreditará a través de una declaración jurada simple, que puede ser descargada junto a las bases de este concurso)

## V ALCANCE Y REQUISITO DEL PROYECTO

- 5.1 El concurso está abierto a todas las áreas del conocimiento. Los proyectos deberán estar adscritos a las líneas de investigación de las unidades académicas<sup>1</sup> y contar con el patrocinio de la Dirección de Investigación respectiva.
- 5.2 Es requisito obligatorio adjuntar todos los documentos indicados en el punto 9.1 de las presentes bases.

## VI EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO

El concurso será fallado por un Comité ad hoc integrado por dos representantes de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID), un/a representante de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos (VAA), un/a representante de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional (VAEGI) y dos investigadores/as de la Universidad de Chile. Se propenderá a la paridad de género en la constitución del Comité. Uno de los representantes de la VID quien presidirá el Comité.

Una vez recibidos los proyectos, su admisibilidad será analizada en la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID), considerando la completitud del formulario de postulación y los antecedentes solicitados en el punto IX de las bases. Los antecedentes de los/as académicos/as se revisarán desde la plataforma [mi.uchile.cl](http://mi.uchile.cl), en la sección "Portafolio Académico".

- 6.1 Los proyectos admitidos en la revisión anterior, serán evaluados por el Comité evaluador antes mencionado, quien fallará el concurso considerando el cumplimiento de las presentes bases y de los siguientes criterios:
  - a. Posición bajo la línea de corte del concurso FONDECYT REGULAR no adjudicado.
  - b. Ranking dentro del grupo de estudio
  - c. Disponibilidad de recursos

Cada una de las propuestas será evaluada bajo los criterios mencionados anteriormente, asignándole una nota de acuerdo a una escala, la que establece un puntaje de 0 a 5, siendo la nota más alta el 5. Es posible usar uno o dos decimales en el puntaje, con la finalidad de lograr un mayor grado de precisión y lograr discriminar mejor entre los proyectos postulados.

Clasificación	Puntaje
Excelente	5
Muy Bueno	4
Bueno	3
Regular	2
Deficiente	1
No Califica	0

Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

**EXCELENTE – 5 puntos** – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

**MUY BUENO – 4 puntos** – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.

**BUENO – 3 puntos** – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras. 3

<sup>1</sup>Se entiende como Unidades académicas a: Facultades, Institutos y Hospital Clínico de la Universidad de Chile.

**REGULAR – 2 puntos** – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.

**DEFICIENTE – 1 punto** – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.

**NO CALIFICA – 0 punto** – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

Las calificaciones de cada propuesta son ordenadas de mayor a menor puntaje, para poder adjudicar, considerando el presupuesto disponible para la convocatoria.

- 6.2 El puntaje y posición bajo la línea de selección obtenida en el concurso FONDECYT Regular 2025 será un elemento determinante en la evaluación de la postulación, por lo que es obligatorio adjuntar la carta oficial en la cual ANID comunica el resultado del Concurso FONDECYT Regular 2025 (o los años 2024 o 2023 según si corresponde a los casos indicados en el punto 4.6), carta donde se indica el puntaje obtenido, la posición relativa obtenida por su propuesta y los comentarios de los/as evaluadores/as de ANID.
- 6.3 El resultado del proceso de evaluación correspondiente quedará establecido en la respectiva acta de adjudicación, debidamente suscrita por los/as miembros del Comité. Los resultados serán informados a través de una carta, enviada por correo electrónico al/a la académico/a responsable de la propuesta.
- 6.4 Una vez realizado el control de legalidad de la resolución de adjudicación respectiva por parte de la Contraloría Interna de la Universidad, se firmará un convenio entre la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID), el/la Decano/a o Director/a de Instituto u Hospital y el/la responsable de la propuesta, en que se establecerán las condiciones específicas en las cuales se ejecutará el proyecto. Si en un plazo de 30 días corridos, desde que se envía el convenio al/a la investigador/a, éste no se recibe debidamente firmado, se entenderá que renuncia a la adjudicación.
- 6.5 La resolución que adjudica el concurso será impugnabile de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

## VII SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 7.1 Se entenderán como fechas de inicio y término del proyecto, las indicadas en el convenio firmado por las partes involucradas, el cual formaliza la ejecución de la propuesta.
- 7.2 Para la finalización del proyecto el/la investigador/a responsable deberá emitir un informe final académico según formato establecido por la VID y un informe económico. Estos deberán ser enviados a la Unidad de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID) una vez finalizada la ejecución del proyecto. La VID proveerá el formato del informe final técnico.  
El informe económico debe señalar el detalle de los gastos realizados en los ítems aprobados para el proyecto. Cada uno de los gastos realizados deben ser respaldados por el/los documentos/s respectivos (boletas o facturas). Este informe debe solicitarse a la Dirección económica de su Unidad académica y será revisado por la VID como rendiciones de gastos, por lo que deberá hacerlos llegar junto con el informe final.
- 7.3 Una vez finalizado el proyecto, los bienes que se adquirieron por medio de este financiamiento deberán ser inventariados por la Facultad/Instituto/Hospital, y quedará bajo el dominio del Departamento o similar en que se realizó el trabajo.
- 7.4 Si quedasen saldos sin ser ejecutados, no rendidos u observados, el/la investigador/a responsable del proyecto deberá reintégramos a la VID.
- 7.5 El/la académico/a deberá consignar a la Universidad de Chile en los reconocimientos institucionales en todas las publicaciones y actividades de difusión y extensión que deriven de la presente propuesta. En los manuscritos el reconocimiento se debe explicitar de la siguiente manera “**Financiado por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID) de la Universidad de Chile, código proyecto: XXXXXXXXXX**”
- 7.6 En caso de razones debidamente justificadas, el/la investigador/a responsable podrá solicitar a la VID, mediante carta dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo, una prórroga para el término

del proyecto. La carta debe ser enviada a través de correo electrónico, debidamente firmada por el/la investigador/a responsable a la casilla [\*].

## VIII USO DE LOS RECURSOS

8.1 Las propuestas seleccionadas podrán efectuar gastos en los siguientes ítems:

- a. **Pago de personal de apoyo técnico.** No se financian asignaciones al/a la responsable del proyecto.
- b. **Viajes nacionales e internacionales.**
- c. **Gastos de operación** (ejemplo: compra de fungibles).
- d. **Bienes**, que estén claramente justificados y relacionados con la línea de investigación que postula a FONDECYT.
- e. **Pago de publicaciones.**

8.2 La/s unidad/es académica/s donde se albergan los proyectos adjudicados en este concurso no podrá/n cobrar gastos de administración (overhead) al proyecto.

## IX TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Se podrá disponer el término anticipado del proyecto, en los siguientes casos:

- a. Resiliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Cuando el estado de avance y la calidad del proyecto, técnica o financieramente, sea calificado como insuficiente y se visualice la imposibilidad de lograr los objetivos del proyecto.
- d. Por decisión de la VID, en caso de que el Proyecto y/o sus integrantes cometieran una falta grave. Entiéndase por falta grave cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la no veracidad de los antecedentes y declaraciones presentadas en el proyecto adjudicado, la no presentación de informes de avance, las prácticas impropias de acuerdo a la ética científica o probidad administrativa, etc.

## X FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

9.1 Las postulaciones deberán realizarse **en español** y no se podrán modificar los formatos del concurso establecidos por la VID.

La formulación se debe realizar en el Formulario de postulación **FoCo VID** a través de la plataforma Jotform adjuntando:

- a. Formulario de postulación, según formato VID
- b. Compromiso de productividad, según formato VID
- c. Declaración Jurada Simple, según formato VID
- d. Carta oficial en la cual ANID comunica el resultado del Concurso FONDECYT Regular 2025(2024, 2023), donde se indica el puntaje obtenido, la posición relativa obtenida por su propuesta y los comentarios de los/as evaluadores/as de ANID.
- e. Carta de apoyo del/de la Director/a de Investigación respectivo, en formato VID.
- f. Certificado de nacimiento del hijo/a o documentos que respalden fuero maternal o adopción de hijo o hija, si corresponde.

9.2 Cualquier otro aspecto no contemplado en las cláusulas anteriores, así como el incumplimiento de alguno de los párrafos ya señalados, habilita a la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID) para aplicar su propio criterio como resolución, lo que incluye la restitución de los fondos no utilizados.

**La fecha de cierre de postulaciones vence 30 días corridos después de la publicación del llamado a concurso, realizado a través de la página web de la Universidad de Chile,**

<https://www.uchile.cl/portal/investigacion/investigacion/74280/fondos-y-programas-vid>

## **XI CONSULTAS E INFORMACIONES**

Para mayor información o consultas comunicarse con Paulina Caro, Departamento de Investigación, Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, teléfono: 229782342 y correo electrónico [paulina.caro@uchile.cl](mailto:paulina.caro@uchile.cl)

## **XII PACTO DE INTEGRIDAD**

Se establece que por el solo hecho de presentar una propuesta a esta convocatoria, el/la postulante analizó, con anterioridad a la presentación de su proyecto, las Bases, las aclaraciones y respuestas a las consultas realizadas y que manifiesta su conformidad y aceptación, sin ningún tipo de reserva, de todos los requerimientos efectuados.

2° Impútese el gasto que irroge el presente acto administrativo al Título A. Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al Fondo Central de Investigación (FCI); U-Apoya-Enlace Fondecyt; Centro de Costo C504000011-SA361.

**CHRISTIAN GONZÁLEZ BILLAULT**  
Vicerrector de Investigación y Desarrollo  
Universidad de Chile

**CGB/LMG/MAC**